

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

**Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 008 DE 2013**

OBJETO: Fortalecer la Red de Bibliotecas Públicas del Departamento de Antioquia a través de la implementación de software bibliográfico.

FECHA: Junio 19 de 2014

ASUNTO: Respuesta a observaciones de los proponentes al Informe de Evaluación Publicado el día 18 de junio de 2014.

De acuerdo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término establecido; es decir, hasta el día 9 de mayo de 2013.

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	Samantha Liliana Benitez Suárez, SDEINFORMACIONITS S.A.S	
OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA	
<p>1.Con respecto a la verificación jurídica, el proponente SDEINFORMACIONITS S.A.S no aporta el documento de especificaciones técnicas solicitado en el numeral 2.2.5 del pliego de condiciones. Estos requisitos son susceptibles de ser subsanados. El proponente SDEINFORMACIONITS S.A.S se encuentra habilitado financieramente “</p> <p>Con relación a este ítem nos permitimos aclarar que dentro la propuesta enviada por nuestra compañía incluimos toda especificación técnicas las cuales se enuncian desde la página 12 a la 25 y que hacen parte de la descripción de nuestra propuesta , de igual manera se encuentran relacionadas en la tabla de contenido.</p>	<p>El requisito solicitado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en el numeral 2.2.5 del pliego de condiciones, hace referencia a las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto para la ejecución del contrato y no a la construcción de especificaciones técnicas diferentes por parte de los proponentes. Así es como el proponente, según lo solicitado en el numeral 2.2.5, debió hacer una copia exacta de las especificaciones contenidas en el numeral 1.2 del pliego de condiciones y firmarlas por el representante legal, obligándose de esta forma al cumplimiento de las mismas.</p> <p>Las especificaciones técnicas que contiene la propuesta de SDEINFORMACIONITS S.A.S desde la página 12 a la 25 no son las especificaciones solicitadas por la entidad.</p>	

En la revisión del precio del proponente SDEINFORMACIONITS S.A.S, no incluye en el Formato 5 el Ítem de Pendones.

Nos permitimos aclarar que está considerado dentro de la propuesta en el ítem de capacitaciones pues se considera elemento necesario para reforzar todo el proceso de capacitación por esta razón no se le puso un valor adicional sino se contempló como valor incluido en el ítem de capacitación.

El Requisito solicitado por el instituto de cultura y patrimonio de Antioquia para verificar el factor precio es claro en establecer que se debe diligenciar totalmente el formato 5. El proponente no incluye en el formato el ítem pendones y revisando nuevamente la propuesta económica tampoco la incluye expresamente en el ítem de capacitaciones.

Atendiendo al principio de selección objetiva y teniendo en cuenta que el formato No. 5 estaba claramente establecido y que no se hace expresa, por parte del proponente en su propuesta, la inclusión de los pendones en el ítem de capacitaciones, la entidad elimina la propuesta teniendo en cuenta el literal c del capítulo 5 del pliego de condiciones, además tratándose de un requisito que afecta la asignación de puntaje mal haría la entidad en solicitarle al proponente SDEINFORMACIONITS S.A.S que lo aporte, dado que el mismo conllevaría a mejorar la oferta del proponente; diferente a los documentos que no afectan la asignación de puntaje que podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. Lo anterior teniendo en cuenta el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De otro lado, el proponente hace una interpretación a los pliegos de condiciones, de las cuales no se hace responsable la entidad, al decir respecto a los pendones que “considera elemento necesario para reforzar todo el proceso de capacitación...”, pues así no lo considero la entidad y por eso lo estableció como un ítem aparte y como ya se dijo anteriormente, debió el proponente SDEINFORMACIONITS S.A.S establecerlo clara y expresamente en el formato No. 5 en el ítem de capacitaciones. Lo anterior teniendo en cuenta el párrafo tercero del numeral 3.8 del pliego de condiciones, el cual establece:

“Las interpretaciones o deducciones que el

proponente haga de lo establecido en el proceso de selección, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.”

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR,

...Original Firmado...
JAIR GONZALO TABORDA ORTIZ
Profesional - Técnico

...Original Firmado...
JORGE ANDRÉS GÓMEZ CEBALLOS
Financiero

...Original Firmado...
JULISSA A. OQUENDO GÓMEZ
Jurídico

Medellín, Junio 19 de 2014